



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 095-2025-CM/MPT**

**Pampas, 23 de Diciembre de 2025**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-CM/MPT de fecha 23 de octubre de aprobó la inmatriculación, como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, del predio denominado Reservorio Chalampampa, con un área de 150.87 m2 y un perímetro de 49.60 metros lineales (...)

Que, mediante Carta N° 045-2025-EL SOL, con RUT N° 00015045-2025, el Gerente del Constructor el Sol E.I.R.L., solicita que en sesión de concejo municipal se disponga que el predio denominado Reservorio Chalampampa, con un área de 150.87 m2 y un perímetro de 49.60 metros lineales, sea inscrito en los registros públicos a través del trámite de inmatriculación como primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme a la Esquela de Observación de fecha 27 de octubre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral Junín.

Que, con Informe N° 556-2025-MPT/GDTI-SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita que en sesión de concejo aprobar la inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el predio denominado Reservorio Chalampampa, con un área de 150.87 m2 y un perímetro de 49.60 metros lineales.

Que, mediante Opinión Legal N° 423-2025-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Legal, Opina en aclarar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 075-2025-CM/MPT que, Aprueba la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la SUNARP a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja del predio denominado Reservorio chalampampa, indicando que, tiene como norma legal que ampara la inmatriculación el Artículo 56°, 58° y Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo indicando que dicho predio es aprobado como predio de uso público destinado a servicios públicos locales.

Que, el predio denominado Reservorio Chalampampa, es propiedad de la Municipalidad Principal de Tayacaja, en amparo del artículo 56° la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello al ser “1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”, Así mismo, en su artículo 58° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”, y en amparo a la octava disposición complementaria “Los predios que correspondan a las municipalidades en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 095-2025-CM/MPT**

aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros”.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por *mayoría* la inmatriculación como primera inscripción de dominio del predio denominado Reservorio Chalampampa, con un área de 150.87 m<sup>2</sup> y un perímetro de 49.60 metros lineales, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por mayoría de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Inmatriculación, como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, en amparo del artículo 56° y 58° la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su octava disposición complementaria del mismo dispositivo legal, del predio denominado Reservorio Chalampampa, con un área de 150.87 m<sup>2</sup> y un perímetro de 49.60 metros lineales, el cual según levantamiento topográfico actualmente tiene los siguientes detalles:

**Área del terreno:** (Según levantamiento topográfico)

✓ Área: 150.87 metros cuadrados.

Perímetro del terreno: (Según levantamiento topográfico)

✓ Perímetro: 49.60 metros lineales

**Linderos y medidas perimétricas:**

✓ Frente: colinda con camino s/n con 12.53 ml

✓ Fondo: colinda con Propiedad de Terceros con 9.69 ml.

✓ Derecha: con pasaje s/n con 13.60 ml.

✓ Izquierda: colinda con Propiedad de Terceros con 13.78 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el Predio denominado Reservorio Chalampampa, es de uso público destinados a servicios públicos locales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para la inscripción en registros públicos que corresponda, así como el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE